

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****022464 23 NOV 2022**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Ingeniería de Sistemas de la Fundación Universitaria de San Gil - Unisangil, ofrecido en la modalidad presencial en Chiquinquirá (Boyacá).

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, y la Resolución nro. 6663 de 2 de agosto de 2010 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen para el ofrecimiento y desarrollo un programa académico de educación superior requiere contar con el registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional. Así mismo determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior, con el fin de obtener el registro calificado.

Que el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior o aquella habilitada por la ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 1188 de 2008. Será otorgado mediante acto administrativo motivado, ordenando la inscripción, modificación o renovación en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES. Tendrá una vigencia de 7 años, contados a partir de su ejecutoria y ampara las cohortes iniciadas

Que la renovación del registro calificado de un programa de educación superior debe ser solicitada por la institución de educación superior con no menos de 12 meses de anticipación a la fecha de su vencimiento. Así mismo evidenciará el mejoramiento con referencia a las condiciones del programa, evaluadas en el proceso de otorgamiento o de renovación anterior.

Que mediante Resolución número 707 de 20 de enero de 2016 se renovó el registro calificado por el término de 7 años al programa de Ingeniería de Sistemas de la Fundación Universitaria de San Gil - Unisangil, con un plan general de estudios representado en 164 créditos académicos, ofertado en la modalidad presencial en Chiquinquirá (Boyacá).

Que la Fundación Universitaria de San Gil - Unisangil, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES proceso 56756, solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Ingeniería de Sistemas para ser ofertado en la

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Ingeniería de Sistemas de la Fundación Universitaria de San Gil - Unisangil, ofrecido en la modalidad presencial en Chiquinquirá (Boyacá).

modalidad presencial en Chiquinquirá (Boyacá) con un plan general de estudios representado en 164 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 10 semestres de duración estimada y que aumenta de 25 a 30 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que la Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, en sesión interdisciplinaria con la de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística, con base en la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, y la Resolución nro. 10414 de 28 de junio de 2018, modificada con la 17979 de 20 de septiembre de 2021, a solicitud del Ministerio de Educación Nacional teniendo en cuenta las funciones de coordinación y orientación del aseguramiento de la calidad de la educación superior, en sesión del 25/07/2022 estudió la documentación que fundamenta la solicitud, el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación.

Que en tal sentido, el órgano asesor recomendó renovar el registro calificado para el programa de Ingeniería de Sistemas de la Fundación Universitaria de San Gil - Unisangil, por cuanto cumple las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo, así:

«En sesión interdisciplinaria, conformada por integrantes de la Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y de la Sala de Evaluación de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional RENOVAR el registro calificado al programa de INGENIERÍA DE SISTEMAS de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL - UNISANGIL, a ofertarse en la ciudad de CHIQUINQUIRÁ (Boyacá), título a otorgar INGENIERO(A) DE SISTEMAS, en modalidad presencial, 164 créditos, periodicidad de admisión semestral, 10 semestres de duración, y APROBAR la modificación correspondiente a número de estudiantes para el primer periodo, que pasa de 25 a 30» [sic].

Que este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido por las Salas de la CONACES enunciadas y en consecuencia, se renovará el registro calificado del programa de Ingeniería de Sistemas de la Fundación Universitaria de San Gil - Unisangil, a ofertar en la modalidad presencial en Chiquinquirá (Boyacá), con un plan de estudios representado en 164 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 10 semestres de duración estimada y 30 estudiantes a admitir en el primer periodo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución:

Institución:	Fundación Universitaria de San Gil - Unisangil
Denominación:	Ingeniería de Sistemas
Título a otorgar:	Ingeniero/a de Sistemas
Lugar de desarrollo:	Chiquinquirá (Boyacá)
Modalidad:	Presencial
Créditos Académicos:	164

Parágrafo. Aprobar la modificación en cuanto a la periodicidad de admisión semestral, la duración estimada será en 10 semestres y el número de estudiantes a admitir en el primer periodo es de 30.

Artículo 2. Solicitud de renovación o modificación. La Institución podrá solicitar la renovación o modificación del registro calificado de este programa, con no menos de 12 de meses de anticipación a la fecha del vencimiento del respectivo registro.

Artículo 3. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo primero de esta

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Ingeniería de Sistemas de la Fundación Universitaria de San Gil - Unisangil, ofrecido en la modalidad presencial en Chiquinquirá (Boyacá).

resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 4. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado.

En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 5. Inspección y vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 podrá ser objeto de inspección y vigilancia en cualquier momento para verificar las condiciones de calidad de su oferta y desarrollo. De encontrarse que estas no se mantienen, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. Notificación. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Fundación Universitaria de San Gil - Unisangil, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Recurso. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, acorde con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



AURORA VERGARA FIGUEROA

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha – profesional especializado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Gina Marcela Cortes Parra - subdirectora - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (E)

José Ignacio Morales Huetio - director técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Proceso. **56756**